



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : municipio@sanjosedeloscerrillos.gov.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.026 - BOLETÍN N° 06

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gov.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N°: 526/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°:643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar a la Sra. Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041 a cargo de la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041, con domicilio en Las Águilas manzana: 17, lote: 3 de Villa Los Álamos - Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 527/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3180/2026, diligenciado por la Sra. Deolinda L. del Valle Campero; DNI N°: 24.298.724, en su carácter de Presidenta de Colonia MI Hogar Blanca Etchvehere de Saravia Valdez, con domicilio en Ruta Nacional 68, km. 176 Rio Ancho – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Campero se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de las matrículas catastrales 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269 y 2270 correspondientes a la Asociación Civil Colonia Mi Hogar;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 90, 91, 92, 93, 94 y 95 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo, atento lo solicitado por **Deolinda Liliana del Valle Campero, D.N.I. N° 24.298.724**, en carácter de Presidenta de Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez...*

“...conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se encuentran pagos conforme comprobantes de pago emitido por la Dirección de Rentas (fs. 87/89) en relación a los **catastros N° 2263 y 2264.**
- **Periodos prescriptos:** años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en relación a los **catastros N° 2263 y 2264.**

Asimismo cabe resaltar que en la solicitud presentada, la peticionante requiere la prescripción de deuda de impuesto inmobiliario y T.G.S.P. de los catastros cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de Colonia Mi Hogar, catastros N° 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269 y 2270, no obstante a fs. 87/89 la titular presenta comprobantes de pago emitidos por la Dirección de Rentas Municipal de cancelación de deuda por periodos no prescriptos y exigibles solo de los catastros N° 2263 y 2264, es por ello que corresponde hacer lugar a la petición solo por dichos inmuebles.

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de **IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS** a favor de **Deolinda Liliana del Valle Campero, D.N.I. N° 24.298.724**, en carácter de Presidenta de Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez en relación a los inmuebles catastros N° 2263 y 2264 de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los **años 1999 a 2020**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que los catastros N°: 2263 y 2264 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE SUS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, los inmuebles nomenclaturas: Departamento: 08; Matricula N°: 2263, Sección: J; Manzana: 007; Parcela: 003 y Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 007; Parcela: 004; Matricula: 2264, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. **Deolinda Liliana del Valle Campero, D.N.I. N° 24.298.724**, en carácter de Presidenta de Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada a los catastros 2263 y 2264, opera por: Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos: periodos años 1999 a 2020.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 528/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°:643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar al Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348 en el cargo de Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo; dejando sin efecto cualquier disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348, con domicilio en Pasaje 2 de Abril – Cerrillos, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren

corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 529/2026.

VISTO:

El 210º Aniversario de la Independencia Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 21.329/76, se instituyó como fecha oficial el 09 de Julio para celebrar la Independencia de la República Argentina, que fuera declarada en el año 1.816.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ante esta patriótica y trascendental fecha recordatoria y enarbolando la bandera del federalismo ha dispuesto realizar el acto protocolar del 210º Aniversario de la Declaración de Independencia Argentina, el día 09 de Julio de 2026, en el Playón Deportivo La Isla.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar en conmemoración del Ducentésimo Decimo Aniversario de la ***Independencia de la República Argentina***, el que se llevara a cabo el día 09 de Julio de 2026 en el Paraje la Isla.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 530/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3231/2026, diligenciado por la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba – DNI

N°: 27.175.454 en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, la Sra. Gómez Villalba, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar colaboración para la realización de la 9na. Edición del Festival Patrio del 9 de julio, el cual se llevara a cabo el día 09 de julio en el Playón Deportivo de Barrio Los Pinares;

Que el festival aludido tiene por objeto conmemorar una fecha tan significativa para nuestra patria, promoviendo la participación de la comunidad, el trabajo de los emprendedores y feriantes locales, el fortalecimiento de los vínculos sociales y culturales de los vecinos de los barrios;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y el fin social que se persigue, y conforme Código Tributario Municipal Artículo 141 y concordantes, Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal – Artículo 75, ha dispuesto acceder a la petición y eximir del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad ut-supra citada, debiéndose previamente cumplir con los requisitos establecidos por Policía, Bomberos de la Provincia, y ente competente de corresponder para este tipo de eventos;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba – DNI N°: 27.175.454 en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26, mediante tramite municipal de origen N° 3231/2026.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la realización de 9na. Edición del Festival Patrio del 9 de Julio, a llevarse a cabo el día 9 de julio del año 2026, en el Playón Deportivo del Barrio Los Pinares de Cerrillos, organizado por la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26, que deberá realizar los trámites pertinentes ante Bomberos, Policía de la Provincia, y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos de corresponder.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 531/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2513/2026, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de poner en conocimiento la situación actual del menor Jeremías Carrasco, DNI N°: 70.536.401 en el marco del Expediente 192684 sobre cuyo caso se han tramitado actuaciones previas ante este municipio;

Que en esta oportunidad, la madre del menor, la Sra. Cecilia Isabel Carrasco - DNI N° 34.420.571 se ha presentado a solicitar la colaboración institucional de la Municipalidad para la gestión y provisión de madera machimbre, dicho material será destinado exclusivamente al acondicionamiento integral de la habitación del niño, respondiendo a una urgente necesidad por estrictas razones de salud (diagnóstico de Atrésia de Vías Biliares y con antecedente de haber recibido trasplante hepático, informe refrendado por autoridades Hospital Garrahan – Buenos Aires) y condiciones habitacionales desfavorables;

Que asimismo la funcionaria hizo saber el compromiso expreso asumido por la progenitora, que se hará cargo por sus propios medios de realizar el revoque de paredes e instalación posterior de aire acondicionado;

Por lo que expuesto adjunta presupuesto de los materiales necesarios para la adquisición de la madera machimbre consistente en: en 32 metros lineales 1" y 2" (listones), 18 metros cuadrados de machimbre 1/2x4x4,20 metros de largo y 16 metros lineales moldura para terminación;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesidades de la comunidad"*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, informe social, la intervención de la Dirección de Familia, Niñez y Género Municipal a cargo de la Lic. María Beatriz Gudiño y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los materiales ut-supra detallados que forma parte de expediente, para poder asistir a la Sra. Carrasco;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño, mediante trámite municipal

2513/2026, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Sra. Cecilia Isabel Carrasco - DNI N° 34.420.571, domiciliada en Barrio Los Paraísos, manzana: 57, lote: 10 de Cerrillos, con los materiales de construcción detallados a continuación:

- Treinta y dos (32) metros lineales 1" y 2" (listones)
- Dieciocho (18) metros cuadrados de machimbre 1/2x4x4,20 metros de largo
- Dieciséis (16) metros lineales moldura para terminación

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 532/2026.

VISTO:

La Adenda Contractual – Redeterminación de Precios N° 1 y 2 suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, acuerdan según cláusula Segunda: Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 377/25, correspondiente a la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.547 EMILIO ESPELTA – FINCA LAS PALMAS – MUNICIPIO DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", Expediente N° 125-75.315/25 – cpde. 9 y agregados;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes la Adenda Contractual – Redeterminación de Precios N° 1 y 2 suscripta entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 533/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°:2022/2026, diligenciado por la Sra. Pía Agustina Aguirre; DNI N°: 41.422.504 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Aguirre se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir costos de inscripción en competencias de ciclismo de ruta y MTB de las que participará en el presente año 2026;

Que asimismo manifestó que representa con orgullo a nuestra localidad en las competencias antes citadas, y el esfuerzo que implica entrenar, viajar y competir requiere acompañamiento institucional, es por ello su solicitud;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, y antecedentes de la joven Pía Agustina Aguirre, la presentación y sugerencia emitida por el Director de Deportes y Recreación Municipal a cargo del Lic. Ivan Ibarra, donde destaca los antecedentes deportivos, ha dispuesto otorgar a la Sra. Aguirre una asistencia financiera de \$ 90.000 (pesos; noventa mil) que le permita solventar gastos de inscripción en las competencias a llevarse a cabo el día 12/07 Vuelta al Portal y día 27/09 Aladelta EPIC CRI, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS: NOVENTA MIL (\$ 90.000) a la Sra. Pía Agustina Aguirre; DNI N°: 41.422.504, con domicilio en General Güemes 610 de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 534/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3240/2026, diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la "FERIA EN EL CORAZON DE SALTA" previstas para los días domingos 05, 12, 19 y 26 de julio, 02, 09, 16, 23 y 30 de agosto, y 06, 20 y 27 de septiembre del año 2026 en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que "*Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo*";

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal, la organización de la “**FERIA EN EL CORAZON DE SALTA**”, a realizarse los días domingos 05, 12, 19 y 26 de julio, 02, 09, 16, 23 y 30 de agosto, y 06, 20 y 27 de septiembre del año 2026 en plaza Serapio Gallegos;

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 535/2026.

VISTO:

Las reuniones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y autoridades del Gobierno Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que en las referidas reuniones se ha concretado la participación de distintas autoridades municipales, provinciales e internacionales y el mandatario municipal a la Región Autónoma de Xizang (XAR), República Popular China donde se celebrará el V Foro Trans – Himalaya sobre Cooperación Internacional, del 16 al 18 de julio de 2026;

Que la presencia del mandatario ha sido a priori confirmado puesto que representa a unos de los municipios del interior que fue confirmado por el Gobierno Provincial;

Que de acuerdo a lo convenido con las autoridades encargadas de la organización del evento, los pasajes aéreos de ida y vuelta desde la Ciudad de Buenos Aires y hasta la Región Autónoma de Xizang (XAR), República Popular China, serán cubiertos por los mismos, quedando a cargo de las distintas autoridades provinciales y municipales los pasajes de cabotaje entre las ciudades de Salta y Ciudad de Buenos Aires;

Que tratándose de un hecho de representación del Municipio, por parte del Ejecutivo Municipal es que se trata de gestiones oficiales por lo que los aéreos que eventualmente resulten necesarios y estadía deberán ser liquidados bajo el concepto de viáticos y de conformidad a la Resolución Nº 382/2025 – Escala de Viáticos vigente;

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, al momento de la concreción del viaje previsto, con día de salida el 12 de julio y retorno el día 25 de julio;

Que por otra parte y advirtiendo que el viaje del Ejecutivo, es por cuestiones netamente laborales, y oficiales en representación del Municipio ante organismos internacionales, es que corresponde que la ART cubra cualquier eventualidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.};

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución Nº: 382/2025, al Intendente Municipal de San José de los Cerrillos; Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725, desde el día 12 de julio de 2026, hasta el día 25 de julio de 2026, a la Región Autónoma de Xizang (XAR), República Popular China, informándose en el momento oportuno el horario de los vuelos correspondientes a tales fines, como así también arbitrar lo medios a los fines de que se posean las coberturas de seguros pertinentes.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: RECONOCER, los gastos en concepto de traslado y estadía al titular del Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 536/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal Nº: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley Nº: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal Nº: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Ángel Ismael Torres; DNI Nº: 43.548.503 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad

de San José de los Cerrillos, a partir del día 06 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Ángel Ismael Torres; DNI N°: 43.548.503 con domicilio en Cesar Canepa Villar Med. 14 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, a partir del día 06 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 537/2026.

VISTO:

Las instancias de la **Copa Mundial de la FIFA Canadá/Estados Unidos/México 2026**, donde la Selección Argentina disputará los octavos de final el día 07 de julio del corriente año a partir de horas 13:00 y;

CONSIDERANDO:

Que este torneo de categoría mundial forma parte de la idiosincrasia argentina, de nuestra identidad, de nuestra cultura popular y de esos sentimientos que nos encuentran abrazados más allá de cualquier diferencia”;

Que a tal efecto y por la importancia que tiene para nuestro país y comunidad en especial, es menester de este Gobierno acompañar el sentimiento de argentinidad despierto, por lo que el Departamento Ejecutivo a dispuesto otorgar en caso excepcional asueto para el día 07 de julio a partir de horas 12:30 hasta horas 16:00 para todas las áreas dependientes en todo el ámbito de

jurisdicción municipal, y para el caso del personal que presta servicios en horas de la tarde lo deberá realizar hasta horas 21:00;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR ASUETO para el día 07 de julio del año 2026, como medida de caso excepcional, a partir de horas 12:30 hasta horas 16:00, donde se reiniciarán las actividades en forma normal para el turno tarde con prestación hasta horas 21:00, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR, copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, para su toma de conocimiento demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 539/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2329/2026, diligenciado por la Sra. Olga Esther Combin; DNI N°: 6.411.292, de profesión Bioquímica – MP 145; y.

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la profesional se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la exención de actividad comercial del padrón comercial N°: 2151 por el periodo fiscal 2026, encuadrada en el Código Tributario Municipal;

Que a tales fines adjunta copia documental para su consideración, por lo que se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen legal al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo petitionado por la Sra. **COMBIN, OLGA ESTHER – DNI N°: 6.411.292.**

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal – N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su tributo **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la **Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de**

grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas...”

... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** la exención de impuestos C.R.I.S.H.M.A. correspondiente al **Padrón Comercial N° 2.151**, por el **periodo 206** según lo dispuesto en el Art. 138 y cctes.

Que el Ejecutivo Municipal, conforme lo expuesto, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante tramite municipal N°: 2329/2026 por la Sra. Olga Esther Combin; DNI N°: 6.411.292 de profesión Bioquímica – MP 145, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2°: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal: 2026, al Padrón Comercial N°: 2151 de la Bioquímica Olga Esther Combin – MP 145.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 540/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 635/2026, diligenciado por la Sra. Cristina Azucena Monzon; DNI N°: 12.066.980, con domicilio en manzana: 54 A, lote: 5 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Monzon se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximición por discapacidad del pago de impuesto inmobiliario y tasa general de servicios públicos del catastro 9077, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 28, 29, 30 y 31 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. **MONZON CRISTINA AZUCENA** – DNI N° 12.066.980.

En efecto, teniendo en cuenta la

Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I Tasa General de Servicios Públicos art. 4: “**REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas: A – **DISCAPACITADOS:** Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1 – se única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que convivan con el. 2- También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por ese tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por dirección de inmueble de la provincia. 3- También podrán acceder al beneficio la personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C. Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el art. 8 de dicha Ordenanza dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

...Por los fundamentos expuestos ut-supra y conforme documentación adjuntada por la solicitante en los presentes obrados, a fs. 05 y 07 obra recibo de cobro de beneficio previsional de la solicitante y su conyugue, siendo el grupo familiar que convive en el inmueble de referencia, dichos montos superan el salario mínimo vital y móvil al periodo del mes de julio del corriente año, incumpliendo de esa forma el inc. C del art. 4 de la **Ordenanza Tarifaria N° 658/2025**, motivo por el cual no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente...”.

“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **MONZON CRSISTINA AZUCENA – DNI N° 12.066.980** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 54a – Parcela: 05 – Catastro N° 9077.**

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Cristina Azucena Monzon; DNI N°: 12.066.980, sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2026, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 9077, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 541/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1464/2026, diligenciado por el Sr. David Alejandro Nobili; DNI N°: 40.414.392 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado el Sr. Nobili, Apoderado Legal de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza para el año 2026 en relación a los inmuebles catastros 5485 y 92316351, dirección: 9 de Julio N°: 58 – Cerrillos donde se encuentran templos religiosos destinados al culto, cuya titularidad es de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 28, 29, 30 y 31 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. David Alejandro Nobili; DNI N°: 40.414.392, Apoderado Legal de la entidad...”;

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TÍTULO I, en su art. 119 inc e sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) establece: “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;

“...Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el Título XVI Art. 237 el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: inc. b) Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales...”

“... Por todo lo expuesto, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio CONCEDA el beneficio de exención impositiva sobre los impuestos correspondientes a T.G.S.P. e Inmobiliario por el Periodo 2026 en relación a los inmuebles identificados con la siguiente nomenclatura catastral Departamento: 08, Sección B, Mza. 10, Parcela: 4a, Catastro 5.485 y Departamento: 08, Sección A, Mza. 192, parcela: 1a – Catastro N° 9.231, a favor de la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA...”;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal

considera pertinente dictar el presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2026, a los inmuebles propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, identificados catastralmente con las siguientes nomenclaturas: Departamento: 08, Sección B, Mza. 10, Parcela: 4a, Catastro 5.485 y Departamento: 08, Sección A, Mza. 192, parcela: 1a – Catastro N° 9.231 y cuyas direcciones son: Martín Pardo 349 de Villa Los Tarcos y Fragata Libertad 129 Los Álamos de la localidad de Cerrillos, respectivamente, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 542/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3231/2026, diligenciado por la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba – DNI N°: 27.175.454 en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, la Sra. Gómez Villalba, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar colaboración consistente en insumos para un chocolate, bebidas gaseosas y agua mineral, para la realización de la 9na. Edición del Festival Patrio del 9 de julio, el cual se llevará a cabo el día 09 de julio en el Playón Deportivo de Barrio Los Pinares;

Que el festival aludido tiene por objeto conmemorar una fecha tan significativa para nuestra patria, promoviendo la participación de la comunidad, el trabajo de los emprendedores y feriantes locales, el fortalecimiento de los vínculos sociales y culturales de los vecinos de los barrios;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y el fin social que se persigue, y conforme Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal – Artículo 75, ha dispuesto acceder a la petición y asistir con los insumos, bebidas gaseosas y agua mineral, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceder a su adquisición para posterior entrega;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria pertinente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: ASISTIR a la Asociación Vecinos Unidos de la Ruta 26, con los insumos detallados a continuación:

- Siete (7) cajas de leche de 800 gramos cada una.
- Dos mil quinientos (2.500) gramos de cacao en polvo.
- Dos mil quinientos (2.500) gramos de azúcar.
- Uno (1) bidón de agua mineral de 20 litros.
- Dos (2) fardos de bebidas gaseosas de 3 litros cada una.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los insumos detallados en artículo 1 para su posterior entrega.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 543/2026.

VISTO:

El convenio marco de colaboración, suscripto entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado por su titular CPN Roberto Antonio Dib Ashur y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, las partes acuerdan establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración, liquidación y/o recaudación de aquellas obligaciones tributarias que componen los recursos de la jurisdicción municipal, en el marco de sus facultades y/o potestades naturaleza tributaria;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio marco de colaboración, suscripto entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado por su titular CPN Roberto Antonio Dib Ashur y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 544/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3361/2026, diligenciado por el Club Atlético Cerrillos y, refrendado por su Presidente Sr. Mario R. Cisnero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Comisión Directiva del club se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar un subsidio económico para solventar parte de los gastos de traslado a la localidad de Cafayate el día 07 de julio del corriente año;

Que el motivo de su solicitud obedece a que jugadores de primera división de futbol participan del torneo organizado por la Federación Salteña de Futbol, enfrentándose con el equipo del club Animana de dicha localidad, el día 08 del corriente mes a horas 16:00;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados (...)*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar en forma parcial y otorgar un subsidio de \$ 300.000 (pesos: noventa mil) al club Atlético Cerrillos, para solventar parte del costo de traslado del club, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) al Club Atlético Cerrillos, que le permita solventar parte de los costos de traslado de

los jugadores de primera división del club, que jugarán el día 08 de julio de 2026 en la localidad de Animana – Provincia de Salta, fecha incluida en el torneo organizado por la Federación Salteña de Fútbol, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 545/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 273/2026, diligenciado por el Director de Servicios Públicos Ing. Fabricio Guantay y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de elevar informe respecto a un incidente en el que se vio involucrado el agente municipal Eduardo Salazar – legajo personal N°: 664;

Que atento a la presentación se remitieron antecedentes a las áreas municipales y a fs. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de informe de fecha 16/01/26 elevada al Intendente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Lic. Enrique Borelli, por el Director de Servicios Públicos Ing. Guantay Fabricio B. A., en consideración a un hecho ocurrido en fecha 13 de enero del año 2026.

En informe remitido se describen conductas que devendrían irregulares, indicando al agente municipal Salazar, Walter Eduardo Leg. N° 664 como presunto responsable.

Conforme al mencionado informe surge que el día 13 de enero del año 2026 a hs. 07:30 aprox. durante el inicio de la jornada del turno mañana en las instalaciones del predio Sarmiento cuando el agente Salazar se disponía a retirarse del mismo en el rodado “Pala y Retro LG 3025 – S/D” para comenzar sus tareas de “Levantamiento de Restos de Poda y Escombros en Vº Los Tarcos Oeste sucedió un incidente.

Conforme lo manifestado, siendo aprox. las 07:35hs. el agente Salazar notifica vía llamada de WhatsApp al Director del Área que había tenido un accidente con la Retropala dentro del predio, y que requería de su presencia para comentarle cómo había sucedido.

Que según lo relatado por el agente municipal Sr. Salazar Eduardo cuando ingresó al Predio Sarmiento y controló el vehículo como lo hace diariamente, al momento de arrancar el personal de Obras Públicas le solicita colaboración para trasladar relleno asfáltico (material usado para tareas de bacheo y almacenado en el Depósito)

en la pala de la máquina y así cargar en la unidad municipal Fotón.

Continuando con el relato expresa que cuando se dirige hacia el depósito de repente y en un descuido sin percatarse que la escotilla del techo estaba abierta, producto del avance de la máquina, esta última choca con una correa del techo del depósito, haciendo que el vidrio de la escotilla estalle en el acto. En ese momento detiene la marcha de la máquina y hace marcha atrás para luego detener la máquina y comunicarse con su encargado.

Que producto del accidente luego de escuchar el descargo del agente procedió el Director a hacer un llamado de atención en forma verbal por haber efectuado una actividad para la cual no fue autorizado, y que derivó en el incidente dañando así el rodado. Asimismo, se anexa a informe fotografías de los daños en la máquina, así como también del punto donde impactó la escotilla (correa del techo del depósito).

*Conforme documental de autos, a fs. 12/16 se encuentra copia de la **Resolución N° 057/2026** del D.E.M mediante la cual se dispone la “Instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 13 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicadas en calle Sarmiento, al agente municipal Walter Eduardo Salazar, Leg. Personal N° 664”, conforme lo que establecido por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/11 y toda normativa legal aplicable.*

A fs. 19 luce agregada la situación de revista del agente municipal sumariado.

A raíz de los hechos denunciados, Instrucción Sumariante dicta la Providencia de Imputación y procede a correr vista de lo actuado a fin de que practique su defensa, citando al mismo a declaración indagatoria (fs. 27/32).

Que a fs. 33/34 se produjo declaración indagatoria del Sr. Salazar, Walter Eduardo, mediante acta labrada en fecha 11 de mayo del año 2026, en la misma se ratificó descargo presentado por escrito ante su Superior, el cual obra a fs. 26.

Siguiendo con el procedimiento administrativo a fs. 35 se dictó Decreto de Apertura a Prueba y se corrió vista al mencionado agente, no produciéndose ninguna prueba nueva.

Que a fs. 37 se dispuso la clausura del periodo probatorio y cierre del sumario, asimismo conforme art. 179 inc. 5 de la Ley N° 6068 EEM se corrió vista de lo actuado al agente sumariado a efectos de formular alegatos, vencido el plazo sin haber hecho uso de ese derecho, las actuaciones pasaron a dictamen legal.

De la prueba incorporada al expediente, consistente en el informe del Director de Servicios Públicos, registro fotográfico y demás constancias administrativas, se encuentra debidamente acreditada la existencia del hecho investigado.

Del descargo presentado a fs. 26 surge que el agente mencionado reconoce la mecánica del accidente, manifestando que el mismo se produjo en el predio Sarmiento al reanudar la marcha de la Retropala sin advertir que la escotilla superior permanecía abierta, circunstancia que provocó el impacto contra la estructura metálica del tinglado. Asimismo, expresó que comunicó inmediatamente lo sucedido a su Superior Jerárquico y

permaneció en el lugar conforme las instrucciones recibidas, atribuyendo el episodio a un descuido involuntario. Asimismo, en la declaración indagatoria que se produjo el día 18 de mayo del corriente año mediante acta labrada ratifica el descargo anteriormente presentado.

Que, por su parte, la Dirección de Patrimonio informó que el siniestro ocasionó la **rotura del marco y del vidrio de la escotilla superior de escape de emergencia de la PALA Y RETRO LONKGRUP LG3025 2024**, acompañando presupuestos que estiman el costo de reparación en **\$130.000** para la reposición del vidrio y **\$280.000** para la fabricación de la escotilla conforme presupuesto presentado por el proveedor local HyC Electromecánica.

Asimismo, dicha dependencia destacó que el agente asumió las consecuencias de su accionar, manifestó voluntad de reparar el daño ocasionado y puso de relieve determinadas condiciones estructurales del lugar que pudieran incidir en la producción del hecho, sin perjuicio del deber de diligencia que correspondía observar en la conducción del vehículo oficial.

No habiéndose producido prueba que desvirtúe los hechos investigados, y existiendo reconocimiento del agente sumariado, corresponde tener por acreditada la responsabilidad administrativa derivada de su conducta negligente en el manejo del vehículo oficial.

Si bien no surge intención de ocasionar el daño, la conducta desplegada evidencia falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, incumpliendo los deberes de cuidado que deben observar los agentes municipales respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio del Municipio.

Como circunstancia atenuante corresponde valorar que el agente informó inmediatamente lo sucedido a su Superior Jerárquico, colaboró con la investigación, y reconoció espontáneamente su responsabilidad.

No obstante, dichas circunstancias no excluyen la responsabilidad disciplinaria, sino que únicamente resultan relevantes al momento de graduar la sanción.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.- Que de la documental acompañada, el reconocimiento del agente sumariado en declaración indagatoria, le cabe una responsabilidad administrativa por los hechos informados en el año 2026, por incumplimiento de los deberes funcionales derivados de la conducción negligente de un vehículo oficial, ocasionando daños materiales a un bien perteneciente al patrimonio municipal. Marco Normativo:

La **Ley N° 6068E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29** **Obligaciones** establece: “Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: **inc. 1** “Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes”, **inc. 19** “Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad

y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia”; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere”.

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: “los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167E.E.M.** establece: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

Que el **art. 171 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: Objeto del Sumario: “La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación”.

De ello, y en coincidencia el **art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: “Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo”, el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: “En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga”.

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece: “Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo”.

Sostiene la doctrina “el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación

jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”. (R. Bielsa “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional la conducta desplegada por el agente sumariado resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29, 31 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI-Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;** y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar:

I.- SANCION DISCIPLINARIA DE CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente municipal **SALAZAR WALTER EDUARDO, D.N.I. N° 31.639.018 LEG. N° 664,** dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente. -

II.-DISPONER LA REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente SALAZAR WALTER EDUARDO, LEG. N° 664, con el correspondiente descuento de haberes conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio y conforme el procedimiento administrativo correspondiente...”.

Que en virtud del dictamen emitido y compartiendo criterio, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Walter Eduardo Salazar - legajo personal N°: 664, con cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: DISPONER LA REPARACION DEL DAÑO MATERIAL INTEGRAL, ocasionado a la maquinaria municipal por parte del agente Sr. Walter Eduardo Salazar – legajo personal N°: 664, con el correspondiente descuento de haberes conforme la determinación del costo de reparación presentado por el área técnica del Municipio y conforme el procedimiento administrativo correspondiente

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 547/2026.

VISTO:

El informe de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 480/2026

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“DESAGÜES PLUVIALES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, para evitar ingreso de agua al espacio deportivo en momento de lluvias, el que actualmente cuenta techo parabólico con canaletas insuficientes para la superficie de desagüe y deterioradas, sin cerramiento lateral;

Que en fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 483/2025;

Que con posterioridad, en fecha 11 de junio de 2026, se suscribió un nuevo convenio, ampliatorio de obra complementaria, que comprende la provisión de equipamiento deportivo y refacciones complementarias del Complejo Deportivo Municipal;

Que el mismo fue aprobado por Resolución Municipal N° 480/2026;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada dada la complejidad de la misma y el número de frente a encarar, sumado a que la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;*

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;*

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“DESAGÜES PLUVIALES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos once millones novecientos cuarenta mil ciento setenta y uno con 77/100 ctvos. (\$11.940.171,77), para la ejecución de la obra: **“DESAGÜES PLUVIALES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 32/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.

2. Contaduría General: Mayra Micaela Bonilla

3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 548/2026

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 480/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”**, para completar las obras que se están llevando cabo en el citado complejo deportivo, requiriendo la iluminación que cumpla con los estándares deportivos para el espacio de juego;

Que en fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 483/2025;

Que con posterioridad, en fecha 11 de junio de 2026, se suscribió un nuevo convenio, ampliatorio de obra complementaria, que comprende la provisión de equipamiento deportivo y refacciones complementarias del Complejo Deportivo Municipal;

Que el mismo fue aprobado por Resolución Municipal N° 480/2026;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada dada la complejidad de la misma y el número de frente a encarar, sumado a que la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de*

adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos con 17/100 (\$ 4.877.372,17), para la ejecución de la obra: **“ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 33/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.

2. Contaduría General: Mayra Micaela Bonilla

3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 549/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2321/2026, diligenciado por la Sra. Juana Victoria Avalos; DNI N°: 14.022.213 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Avalos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar recurso de reconsideración a la Resolución N°: 143/2026, por errores ya subsanados por parte de la policía en el certificado de residencia;

Que atento al requerimiento e información Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación: “...-

ANTECEDENTES-

Que con fecha 26 de enero de 2026 la Sra. Avalos solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la eximición del pago de los impuestos municipales (Inmobiliario y T.G.S.P.) correspondientes al inmueble sito en Barrio INTA, Manzana 2, Casa 9, identificado con Catastro N° 13.912, invocando su condición de persona con discapacidad y la de su cónyuge, Sr. Héctor Rubén Ramires, ambos titulares del Certificado Único de Discapacidad vigente.

Que conforme surge de la Cédula Parcelaria Urbana obrante a fs. 07, el inmueble identificado con Catastro N° 13.912 pertenece en un cincuenta por ciento (50%) a la Sra. Avalos y en el restante cincuenta por ciento (50%) a su cónyuge, constando certificado de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia según el cual se trata del único bien inmueble que poseen ambos.

Que a fs. 08 obra Certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Comisaría N° 1 (DDP-11) de Cerrillos, de fecha 04 de febrero de 2026, del cual surge que la solicitante reside, junto a su grupo familiar, en Ruta 21 Km. 8, Finca El Cebilar, domicilio que no coincide con el del inmueble por el cual solicita la exención.

Que a fs. 15/17 la Asesoría Legal Técnica emitió dictamen concluyendo que no se encontraban cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, por cuanto la solicitante acredita titularidad catastral sobre un inmueble (Barrio INTA) y, simultáneamente, certificado de residencia efectiva sobre otro distinto (Finca El Cebilar), “declarando con ello dos inmuebles, el de titularidad catastral y el de ocupación efectiva”, por lo que no se tendría por acreditado el requisito de destino exclusivo de vivienda.

Que en mérito a dicho dictamen, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó la Resolución N° 143/2026 de fecha 06 de febrero de 2026, cuyo art. 1° resuelve NO CONCEDER a la Sra. Avalos el beneficio de exención solicitado, por no cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que con fecha 08 de mayo de

2026 la interesada presentó nota solicitando la reconsideración de la Resolución N° 143/2026, manifestando que los errores del certificado de residencia “ya fueron subsanados por parte de la policía”, sin acompañar, a la fecha de estas actuaciones, el instrumento rectificado.

-ADMISIBILIDAD FORMAL-

Que en primer lugar corresponde expedirse sobre la admisibilidad formal de la presentación.

El art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta (Ley N° 5.348) dispone: “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado”.

Que no consta en las actuaciones agregadas la fecha en que la Resolución N° 143/2026 fue notificada fehacientemente a la Sra. Avalos. Este dato resulta indispensable para determinar la tempestividad del recurso: la Resolución data del 06 de febrero de 2026 y la nota de reconsideración fue presentada el 08 de mayo de 2026, es decir, aproximadamente tres (3) meses después. De computarse el plazo de diez (10) días desde la fecha del acto o desde una notificación cercana a ella, la presentación resultaría manifiestamente extemporánea.

No obstante ello, por imperio del principio del informalismo a favor del administrado y lo normado por el art. 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, si bien no corresponde otorgarle tratamiento recursivo, sin perjuicio de analizar los planteos formulados como denuncia de ilegitimidad a fin de verificar la legitimidad del acto cuestionado.

-ANÁLISIS FÁCTICO Y NORMATIVO-

A continuación corresponde analizar a continuación el agravio sustancial invocado por la recurrente.

La Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025, en su art. 4° (Cap. I, Tasa General de Servicios Públicos, aplicable también al Impuesto Inmobiliario por remisión del art. 8°), exige para acceder al beneficio de reducción por discapacidad: a) certificado único de discapacidad vigente; b) que la unidad habitacional sea única propiedad del beneficiario, cónyuge, padres o curadores que convivan con él, y esté destinada exclusivamente a su vivienda; c) que los ingresos no superen el salario mínimo, vital y móvil. Alternativamente, contempla la situación de ocupantes no propietarios en virtud de préstamo, quienes deben acompañar certificado de no propiedad y certificado de residencia y convivencia.

Que la discordancia señalada por la Asesoría Legal en su dictamen de fs. 15/17 —entre el domicilio catastral (Barrio INTA) y el domicilio acreditado por el certificado de residencia y convivencia (Finca El Cebilar)— se enervaba como un obstáculo objetivo para tener por acreditado el requisito de destino exclusivo de vivienda, en tanto la propia solicitante presentó un certificado probando residir en un inmueble distinto de aquel por el que reclama el beneficio.

Que la recurrente sostiene en su presentación que dicha discordancia obedeció a un error material del certificado de residencia, que si bien no fue subsanado por la autoridad policial interviniente, presentó como nueva prueba una nueva versión de su DNI, donde figura el domicilio de Barrio Inta, lugar de residencia habitual y de la que probó ser tenedora precaria mediante Acta de entrega.

Cabe considerar que si bien la discordancia entre el catastro respecto del cual solicitó la exención y el domicilio donde la autoridad policial certificó su residencia, por sí solos no son concluyentes respecto de la decisión de eximir de un impuesto, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad, la causal de la eximición solicitada y especialmente al nuevo DNI presentado, corresponde excepcionalmente hacer lugar a la eximición solicitada, haciéndole saber a la solicitante que para próximas solicitudes, la contribuyente deberá reunir los extremos legales que contengan la información correcta e indubitada de que el catastro respecto del cual pretende la eximición sea la única vivienda de habitación, es decir todo la documentación probatoria debe contener datos sobre el mismo domicilio.

-CONCLUSIÓN-

Es por todo lo expuesto que esta Asesoría Legal considera, salvo distinto criterio de la Superioridad, que corresponde:

- 1) **CONSIDERAR** la presentación de la señora **JUANA VICTORIA AVALOS, DNI N° 14.022.213**, como denuncia de ilegitimidad, toda vez que el recurso ha sido articulado de manera extemporánea, conforme lo expresado en el considerando.
- 2) **HACER LUGAR** a la denuncia de ilegitimidad formulada por la **Sra. JUANA VICTORIA AVALOS, DNI N° 14.022.213**, respecto de la Resolución N° 143/2026, por los motivos expresados en los considerandos, confirmando dicho acto administrativo.
- 3) **DECLARAR**, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01/2.026 a 12/226 sobre el inmueble sito en Barrio INTA, Manzana 2, Casa 9, identificado con Catastro N° 13.912.
- 4) **INSTRUIR** a la Dirección de Rentas Municipal a que proceda a registrar la exención dispuesta en el artículo precedente y a efectuar los ajustes correspondientes en el Estado de Deuda del Catastro N°13.912, dejando constancia de la exención otorgada para los períodos indicados en el Artículo 3°.
- 5) **NOTIFICAR** personalmente o por cédula, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y archivar.

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: CONSIDERAR la presentación de la señora **JUANA VICTORIA AVALOS, DNI N° 14.022.213**, como denuncia de ilegitimidad, toda vez que el recurso ha sido articulado de manera extemporánea, conforme lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: HACER LUGAR a la denuncia de ilegitimidad formulada por la **Sra. JUANA VICTORIA AVALOS, DNI N° 14.022.213**, respecto de la Resolución N° 143/2026, por los motivos expresados en los considerandos, confirmando dicho acto administrativo.

ARTICULO 3º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01/2.026 a 12/2026 sobre el inmueble sito en Barrio INTA, Manzana 2, Casa 9, identificado con Catastro N° 13.912.

ARTICULO 4º: INSTRUIR, a la Dirección de Rentas Municipal a que proceda a registrar la exención dispuesta en el artículo precedente y a efectuar los ajustes correspondientes en el Estado de Deuda del Catastro N°13.912, dejando constancia de la exención otorgada para los períodos indicados en el Artículo 3º.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 550/2026.

VISTO:

La ausencia por trámites oficiales fuera de la Provincia de Salta del Intendente Municipal de San José de los Cerrillos Lic. Enrique F. Borelli, comunicada oportunamente al Concejo Deliberante, mediante nota recepcionada por ese Cuerpo, en fecha 08 de julio de 2026 (Expte. C.D. N°: 317/2026) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recepcionado mediante tramite municipal 3387/2026, de fecha 08 de julio de 2026, Nota N°: 209/2026, del Concejo Deliberante, se adjunto Resolución de Presidencia N°: 28/2026, que en su parte resolutive Artículo 1º hace saber que conforme Artículo 149 y 150 de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, corresponde que asuma la jefatura del Ejecutivo Municipal el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos Concejal Sr. Ramiro Vallejo Martorel a partir del día 12 de julio de 2026;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: POSESIONAR EN FORMA INTERINA, a partir del día 12 de julio del año 2026, a cargo del Ejecutivo

de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al Presidente del Concejo Deliberante del Municipio Sr. Ramiro Vallejo Martorel, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 551/2026.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Mónica del Valle Villagra, de fecha 08 de julio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite municipal, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar se dicte instrumento legal de baja por fallecimiento de la agente municipal Sra. Nora Raquel Martínez - legajo personal N°: 841, conforme copia de acta de defunción que adjunta;

Que ante el trámite administrativo citado, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, por fallecimiento con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2026, a la Sra. Nora Raquel Martínez; DNI N°: 29.295.682, quien perteneció al personal de planta permanente de esta repartición; Legajo Personal: 841, revistiendo la categoría 10-14 y prestando tareas en la Dirección de Deportes Municipal.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimientos y demás fines legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 552/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3318/2026, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Lic. en Psp Vanesa M. Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo

Municipal con el objeto de solicitar la renovación del proyecto denominado “Cocinerito”, adjuntado y que forma parte de la presente;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto renovar el proyecto en el presente año 2026 y facultar a la Dirección, a organizar los talleres en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RENOVAR, el proyecto “COCINERITOS” elaborado por la Dirección de Familia, Niñez y Género, a desarrollarse en el presente año 2026.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Dirección interviniente, la organización de los talleres, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría y áreas intervinientes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION Nº: 553/2026.

VISTO:

El trámite municipal 3360/2026, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. María Belén Duprez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo,

la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de remitir los Proyectos Talleres de Invierno “Envejecer Activamente” y Taller de tejo “Encuentro y Movimiento para personas mayores”, presentado por los Instructores Leonel Valdez y Pamela Reynoso, actividades para adultos mayores, detallando listado de requerimientos;

Que el objeto del proyecto taller de tejo es promover el bienestar físico, psíquico y social de los adultos mayores a través de la práctica del juego del tejo;

Que para el taller envejecer activamente su objetivo es promover un envejecimiento activo, saludable y participativo mediante talleres de gimnasia cognitiva, gimnasia localizada, movilidad y actividades recreativas que favorezcan el bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los adultos mayores, con especial cuidado de las condiciones propias de la temporada invernal;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento, aprobar los proyectos y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión a organizar los talleres, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que es la Ley 7534 en su artículo 15 establece: La participación y el protagonismo de los adultos mayores debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo reconocer a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con la Nación y la Provincia programas de salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándoseles a tales fines el apoyo necesario;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1 º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Directora de Desarrollo e Inclusión Social – Lic. María Belén Duprez, mediante trámite municipal Nº: 3360/2026.

ARTICULO 2º: APROBAR, los proyectos Talleres de Invierno “Envejecer Activamente” y Taller de tejo “Encuentro y Movimiento para personas mayores”, presentado por los Instructores Leonel Valdez y Pamela Reynoso, actividades para adultos mayores.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y supervisar los talleres.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 554/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri s/n – Cerrillos, de fecha 13 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Yapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico mensual de \$ 170.000;

Que el motivo de su solicitud obedece poder afrontar el pago de servicios y compra de medicamentos, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar al Sr. Jacinto H. Yapura un subsidio mensual de \$ 170.000 (pesos: ciento setenta mil), por seis (6) meses, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre /2026 inclusive;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000), desde el mes de julio hasta el mes de diciembre/2026 inclusive, al Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri s/n - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 555/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3169/2026 diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente administrativo citado, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto denominado Día del Niño, que se desarrollaran de 15:00 a 18:00 horas, el día 16 de agosto en Barrio Las Tunas, sábado 22 de agosto en Barrio Congreso Nacional, días 23 de agosto en espacio verde de la Estación de Trenes;

Que el objeto del proyecto es generar espacios de encuentro, integración y socialización para niños y niñas de diferentes barrios del municipio; Fomentar la participación infantil activa a través de actividades lúdicas, recreativas y adaptadas; Brindar una merienda comunitaria y un presente (golosinas y juguetes) a cada niño asistente;

Que el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud realizada por la Dirección y que los derechos internacionales fundamentales del niño son a la educación, la cultura y el juego, es que el Ejecutivo ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a esta la organización del los festejos del Día del Niño;

Que asimismo la situación económica crítica y social, que se encuentran atravesando algunas familias, hacen que el Estado deba estar presente para el agasajo en su día de los niños de nuestro municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo entiende la necesidad de facultar a Secretaría de Desarrollo Humano, a evaluar cada solicitud que se realicen desde instituciones civiles, sociales, educativas, vecinos, referentes en el municipio, que requieran ser asistidos con motivo del Día del Niño y disponer en dar curso favorable o no a los mismos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de los insumos que le sean requeridos;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”* es pertinente redactar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto denominado "DIA DEL NIÑO", presentado por la Dirección de Familia, Niñez y Genero Municipal a cargo de la Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño.

ARTICULO 2°: DISPONER, la organización, realización y supervisión de los Festejos del Día del Niño, que estarán a cargo de la Dirección de Familia, Niñez y Genero Municipal.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaría de Desarrollo Social a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización de festejos por el Día del Niño en el mes de agosto del corriente año, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones, que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Secretaria de Desarrollo Humano y Dirección de Familia, Niñez y Genero Municipal.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 556/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3448/2026 diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite municipal, la funcionaria municipal se dirigió al Dpto. Ejecutivo a informar la baja de prestación de servicios como operadora del CPI Solicito del Valle de la Sra. Gabriela Natividad Lemo – DNI N°: 41.422.564 a partir del día 11 de julio del corriente año, quien le manifestó de manera presencial no poder continuar en sus funciones por razones personales;

Que la Sra. Lemo había celebrado oportunamente Contrato de Locación de Servicios con la Municipalidad, aprobado mediante Resolución N° 495/2026;

Que conforme Clausula Sexta del Contrato de Locación de Servicios, se ha resuelto rescindir la relación laboral con la Sra. Lemo, a partir del día 11 de julio del año 2026;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Gabriela Natividad Lemo – DNI N°: 41.422.564, con vigencia a partir del día 11 de julio del año 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 557/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3459/2026, diligenciado por la agente municipal Sra. Gladys del Valle Lopez- Legajo Personal N°: 397 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a partir del día 15 de julio del año 2026, por haberse acogido al beneficio de jubilación;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Gladys del Valle Lopez;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Gladys del Valle Lopez; DNI N°: 17.088.236 - Legajo Personal N°: 397, a partir del día 15 de julio del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal a la interesada, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 558/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Analía del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, la Sra. Analía del Valle Puca prestará tareas de operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Interino Sr. Ramiro Vallejo Martorell; DNI N°: 36.803.722 y la Sra. Analía del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 con domicilio en Pasaje Felipe Varela s/n del Barrio Villa Balcón de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 559/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 486/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, al Sr.

José Nicolás Rodríguez – DNI N°: 34.066.114;

Que mediante tramite municipal N° 3472/2026 el Director de Servicios Públicos Ing. Fabricio Guantay puso en conocimiento del Ejecutivo Municipal la baja del Sr. José Nicolás Rodríguez a partir del día 01 de julio del corriente año en el Programa;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la designación en el Programa Municipal de Empleo, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2026, del Sr. José Nicolás Rodríguez – DNI N°: 34.066.114, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCIÓN N°: 560/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3474/2026 diligenciado por la Sra. Maira Rocio Anahi Morales; DNI N°: 43.438.991 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Morales, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para afrontar la compra de un cilindro de gas de 10 kgs., debido a que le que poseía le fue sustraída de su domicilio y no cuenta con los recursos económicos para su reposición;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Morales, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Maira Rocio Anahi Morales; DNI N°: 43.438.991 con domicilio en Avenida Las Calandrias, manzana: 5B, lote: 10 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCIÓN N°: 561/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3481/2026 diligenciado por la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.166 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Guaymas, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para afrontar el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda, debido a que actualmente presenta deudas, facturas impagas y corre el riesgo de corte;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Guaymas, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.166 con domicilio en Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y

Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 562/2026.

VISTO:

La solicitud de contratación efectuada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la prestación del servicio de recolección domiciliaria sábado 18, lunes 20, jueves 23 y sábado 25 del mes de julio del corriente, ante la disminución de la flota de camiones prestatarios,

Que refiere el pedido a la imposibilidad de proveer el servicio por Administración, en virtud de la rotura circunstancial de dos camiones cuya reparación los deja fuera de servicio una semana completa,

Que la Secretaría informa que la firma cuya contratación se propone cuenta con vastos antecedentes en la prestación del servicio en otras jurisdicciones, siendo una empresa que cuenta con el equipamiento y autorizaciones necesarias incluso para la disposición final,

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de efectuar la contratación de la empresa a la mayor brevedad posible;

Que la Contaduría General intervino emitiendo informe de imputación presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de los servicios de la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el procedimiento

de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 e) de la Ley 8.072, regulado por el art. 20 del Dec 1328/2019: “Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) e) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.(...)”.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales interviniente, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación de AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. E), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENCUADRAR el procedimiento de contratación bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. e) de la Ley N° 8072 (Art. 20 del Dec. Reg. 1318/19).

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la “**CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3**”, identificado como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 10/2026.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la presente contratación a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3**, con domicilio en Av. Rodríguez Durañona N° 915, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por el monto de \$ 2.360.000,00 (pesos dos millones trescientos sesenta mil con 00/100) - IVA incluido, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 563/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3544/2026,

diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar se autorice la realización de la actividad “El ritual y ofrenda a la madre tierra”, que se llevará a cabo el día 01 de agosto del corriente año en plaza principal Serapio Gallegos;

Que para tal actividad desde Coordinación adjunta listado de requerimientos;

Que la celebración en honor a la madre tierra es un culto ancestral que ha perdurado por siglos y consiste en ofrendar a la tierra todo tipo de comidas y bebidas en señal de agradecimiento por los frutos obtenidos y también como un modo de pedir por los que vendrán; el motivo de esta festividad es que la Pachamama, o Madre Tierra, es la diosa femenina de la tierra y la fertilidad, una divinidad agrícola benigna concebida como la madre que nutre, protege y sustenta a los seres humanos;

Que esta tradición milenaria tiene su práctica el 1° de Agosto, día en el que los creyentes “alimentan” a la Pachamama, para lo cual se entierra una olla de barro con comida cocida, junto a hojas de coca, alcohol, vino, cigarros y chicha, entre otras cosas.

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículos 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que el Ejecutivo ha dispuesto autorizar la actividad y facultar a la Coordinación la organización de la misma, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la realización de la actividad “El ritual y ofrenda a la madre tierra”, que se llevará a cabo el día 01 de agosto de 2026 en plaza principal Serapio Gallegos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal la organización de la actividad prevista.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y

Suministros atender los requerimientos de la Coordinación interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 564/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3552/2026, diligenciado por la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Mónica Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la funcionaria se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se deje sin efecto la resolución municipal N°: 006/2025, por la cual se dispuso el cambio de funciones del agente municipal Carlos Mariano Chilo – legajo personal N°: 801, para que pase a desempeñar las funciones de inspector de obra, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la solicitud de la Directora de Recursos Humanos se fundamenta en que el empleado pasó a cumplir funciones en la oficina del Registro Civil de la Delegación de la Isla, situación que se mantendrá vigente hasta nueva disposición;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 006/2025, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DISPONER, que el agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo – legajo personal N°: 801 preste servicios en el Registro Civil de la Delegación La Isla, hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCION N°: 565/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han

implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Tomas Federico Choque – DNI N°: 47.776.933 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. Tomas Federico Choque; DNI N°: 47.776.933, con domicilio en manzana: 400ª, casa: 3 de Barrio 100 Viviendas - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCIÓN N°: 566/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Rodrigo Agustín Salguero; DNI N°: 42.503.770 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 15 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Rodrigo Agustín Salguero; DNI N°: 42.503.770 con domicilio en Los ceibos 283 de Barrio Sivero - Cerrillos, con vigencia a partir del día 15 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026. -----

Sr. Ramiro Vallejo Martorell – Intendente Interino

RESOLUCIÓN N°: 567/2026.

VISTO:

La comunicación realizada al Concejo Deliberante del Municipio por el Lic. Enrique F Borelli, mediante Expediente C.D. N°: 325/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace saber al Cuerpo de Concejales su reincorporación al frente del

Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REASUMIR, las funciones del Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 568/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Ángeles Victoria Zuleta; DNI N°: 48.338.712 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día veintidós (22) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que la Sra. Ángeles Victoria Zuleta prestará tareas de operadora en el Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Ángeles Zuleta; DNI N°: 48.338.712 con domicilio en manzana: 40, casa: 5 de Barrio Los Pinares de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día veintidós (22) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios,

como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 569/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura y mantenimiento de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el***

presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 34/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla

3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 570/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;***

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;*

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 35/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr.

Miguel Iunnisi.

2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 571/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100).para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 36/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla

3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 572/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, autorizó la contratación;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto

precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100), para la **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 37/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 573/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de***

adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la ***“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”***, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), para la ***“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”***.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 38/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 574/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano como bancos, juegos en distintos espacios verdes, plazas, boulevares, etc., corresponde a los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de agosto y septiembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;**

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;*

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de*

adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 39/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Mayra Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y

Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 575/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3510/2026, diligenciado por el Sr. Mario Manuel Vilca; DNI N°: 10.782.781 con domicilio en Cesar Canepa Villar 620 de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Vilca, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 100.000 para solventar gastos básicos, debido a que posee una jubilación mínima y no llega a cubrir lo necesario;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto otorgar al Sr. Mario M. Vilca un subsidio de \$ 100.000 (pesos: cien mil);

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), al Sr. Mario Manuel Vilca; DNI N°: 10.782.781 con domicilio en Cesar Canepa Villar 620 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José

de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 576/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3687/2026, diligenciado por la Jefa Departamento Administrativo de la Subsecretaria de Políticas Socioeducativas y de Prevención de la Violencia en las Escuelas del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Salta - Sra. Nilda Cisneros y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, la Sra. Cisneros se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar colaboración del municipio, en el marco de los acuerdos alcanzados durante la mesa de trabajo interinstitucional realizada recientemente en la Secretaria de Gestión Educativa;

Que de la misma surgió que el próximo 7 de septiembre se llevará a cabo la instancia provincial del programa Escuela Debate, en esta jornada estudiantes de la escuela de nivel secundario Rural Las Palmas N° 5150 y de la Escuela de educación Técnica N° 3112 San Ignacio de Loyola del municipio, tendrán una participación protagónica demostrando el trabajo conjunto que vienen realizando en pos del desarrollo de la ciudadanía y la convivencia escolar;

Que por lo expuesto es que solicita colaboración con insumos para el refrigerio e hidratación de los jóvenes durante el evento consistente en un 1 combo (40 unidades) FRIAR hamburguesas, panes y aderezos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, y conforme Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal – Artículo 13 de la Juventud: *Promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Procurará crear los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y ciudadanas, propendiendo a una plena formación cultural, laboral, educacional, cívica y política*, ha dispuesto acceder a la petición y asistir con los insumos, requeridos, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceder a su adquisición para posterior entrega;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria pertinente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASISTIR al Departamento Administrativo de la Subsecretaria de Políticas Socioeducativas y de Prevención de la Violencia en las Escuelas del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, con los insumos detallados a continuación, en merito a los considerandos expuestos.

INSUMOS

- Uno (1) combo (40 unidades) FRIAR hamburguesas.
- Cuarenta (40) panes para hamburguesas.
- Uno (1) kg. de mayonesa.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los insumos detallados en artículo 1 para su posterior entrega.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 577/2026.

VISTO:

El tramite municipal 3319/2026, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. María Belén Duprez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de remitir el proyecto Taller de Ajedrez, propuesta por el Sr. Emilio Velázquez para el dictado de clases de ajedrez para personas mayores, de forma gratuita, adjuntando listado de requerimientos;

Que el objeto del proyecto es el de la estimulación mental, inclusión social y enfoque lúdico a través de la proactiva del juego;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento, aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión a organizar las clases de ajedrez, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que es la Ley 7534 en su artículo 15 establece: La participación y el protagonismo de los adultos mayores debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo reconocer a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con la Nación y la Provincia programas de salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándoseles a tales fines el apoyo necesario;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1 °: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Directora de Desarrollo e Inclusión Social – Lic. María Belén Duprez, mediante tramite municipal N°: 3319/2026.

ARTICULO 2°: APROBAR, el proyecto Taller de Ajedrez, propuesta por el Sr. Emilio Velázquez para el dictado de clases de ajedrez para personas mayores.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a organizar y supervisar los talleres.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 578/2026.

VISTO:

La Edición 59° de la Semana de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tramite municipal N°: 3667/2026, el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Publicas Municipal - Lic. Matías P. Romero, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar cronograma de actividades elaborado por esa Secretaria para la edición 59 de la Semana de Cerrillos, que dará inicio el día 06 de agosto y concluirá el día 17 de agosto de 2026;

Que la Carta Orgánica Municipal, Capitulo Segundo; Artículo 48, declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio.

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el Cronograma de Actividades, facultando a las Direcciones de Cultura y Educación y de Deportes y Recreación, junto a las demás Secretarías y áreas municipales, la organización de las actividades en el marco de la Semana de Cerrillos, autorizando a los responsables de áreas a efectuar las provisiones en materia de recursos humanos, elevar los pedidos de necesidades ante la oficina de Compras y Suministros;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras para solventar las erogaciones que demande el normal desarrollo del programa de actividades;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, el Cronograma de Actividades Año 2026, en el marco de la Quincuagésima Novena Edición de La Semana de Cerrillos, presentado por la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal, y que forma parte del la presente como ANEXO I, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a las Direcciones de Cultura y Educación y de Deportes y Recreación y demás áreas municipales, la organización de la **QUINCUAGESIMA NOVENA SEMANA DE CERRILLOS**, que se llevará a cabo entre los días 06 al 17 de agosto del año 2026 en nuestro municipio.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Ofician de Compras y Suministros los requerimientos de las áreas municipales.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las provisiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 579/2026.

VISTO:

Las Cuentas N° 312109413496604, 312109413496675 y 312109424746781 habilitadas a nombre de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en el Banco Macro S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 305/2025, se designó a la C.P.N Maira Macarena Bonilla a cargo de la Contaduría General del Municipio, con competencias en materia de administración, control y gestión de los recursos económicos-financieros del Municipio, lo que legitima la adopción de medidas operativas como administración de cuentas bancarias institucionales;

Que a los fines de una gestión administrativa transparente, ágil y segura, resulta imprescindible munir a la nombrada con la autorización pertinente para operar en estas cuentas y ante la mencionada entidad bancaria;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en el marco de lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a operar las Cuentas N°

312109413496604, 312109413496675 y 312109424746781 habilitadas a nombre de la Municipalidad de Cerrillos en el Banco Macro S.A. a la funcionaria que a continuación se detalla:

- MAIRA MACARENA BONILLA, D.N.I 38.034.900, DIRECTORA DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 580/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3701/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 02/02, 19/05 y 06 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ DIEGO RUBEN – Legajo Personal N°: 655**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 581/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Trámite N°: 3702/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 15 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se

transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas**: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **ORTIZ, JOSE HORACIO – Legajo Personal N°: 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 582/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3710/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 22/04, 07/05 y 14 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **VELIZ FERNANDO FABIAN** – Legajo Personal N°: 874, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 583/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Bauch serán de Asesor Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225 con domicilio en Diario El Paraná del Barrio Intersindical de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de

la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 584/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3042/2026, diligenciado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. Miguel Iunnisi y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que el agente municipal Sr. Ivan Job Franco Medina – legajo personal N°: 1077, fue designado oportunamente como Inspector de Obra, mediante Resolución N°: 384/2026;

Que manifestó, que debido a las tareas que desempeña es que solicita el pago del ítem de inspector;

Que el Ejecutivo Municipal atento al informe, solicitud del Secretario, Resolución Municipal N°: 176/2025 y compartiendo su criterio, ha dispuesto hacer lugar al mismo y otorgar un adicional no remunerativo sobre el básico del cuarenta por ciento (40%) en concepto de dedicación semi - exclusiva al agente Sr. Medina, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del cuarenta por ciento (40%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal, al agente municipal Sr. Ivan Job Franco Medina – DNI N°: 26.025.899 – legajo personal N°: 1077, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 585/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3042/2026, diligenciado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. Miguel Iunnisi y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que el agente municipal Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez – legajo personal N°: 927, fue designado oportunamente como Inspector de Obra, mediante Resolución N°: 498/2026;

Que manifestó, que debido a las tareas que desempeña es que solicita el pago del ítem de inspector;

Que el Ejecutivo Municipal atento al informe, solicitud del Secretario, Resolución Municipal N°: 176/2025 y compartiendo su criterio, ha dispuesto hacer lugar al mismo y otorgar un adicional no remunerativo sobre el básico del cuarenta por ciento (40%) en concepto de dedicación semi - exclusiva al agente Sr. Gutierrez, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del cuarenta por ciento (40%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal, al agente municipal Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez Gonzalez; DNI N°: 36.791.650 – legajo personal N°: 927, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 586/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3740/2026, diligenciado por la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861 con domicilio en manzana: 45, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Pastrana se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar materiales de electricidad para el acondicionamiento de la habitación de su hija en su domicilio, fundamentando su solicitud a la necesidad de adecuar la misma para su hija Sofía Cristal Gabriela Pastrana dado que su situación de salud es muy delicada porque tiene una traqueotomía y botón gástrico;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, informe social, la intervención de la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Sr. Pablo Martínez, y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de materiales de eléctricos: 1 caja para tablero, 15 cajas rectangulares para embutir, 5 cajas octogonales, 30 conectores de 20 mm, 15 cuplas caño rígido de 20 mm, 75 metros de caño corrugado de ¾ reforzado y 2 rollos de cinta de cinta aisladora de 20 metros;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861 con domicilio en manzana: 45, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, mediante trámite municipal 3740/2026, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Sra. Judith Olga Alejandra Pastrana; DNI N°: 38.276.861, con los materiales eléctricos detallados a continuación:

- Uno (1) caja para tablero de 24 módulos para embutir.
- Quince (15) cajas rectangulares para embutir.
- Cinco (5) cajas octogonales
- Treinta (30) conectores de 20 mm.
- Quince (15) cuplas caño rígido de 20 mm.
- Setenta y cinco (75) metros de caño corrugado de ¾ reforzado

- Dos (2) rollos de cinta de cinta aisladora de 20 metros.

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 587/2026.

VISTO:

El trámite municipal 2009/2026, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. María Belén Duprez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar respecto a la actividad Encuentro de Danzas del Valle – campaña de concientización sobre el abuso y el maltrato en la vejez, a realizarse el día 31 de julio del corriente año en la localidad de Cachi;

Que de la actividad participarán personas adultas mayores de Cerrillos de la MasterClass, acompañadas por los instructores Pamela Reynoso (legajo personal 893) y Leonel Valdez (legajo personal 894);

Que debido a que los vehículos municipales se encuentran ocupados, el grupo de adultos solicito los servicios de terceros para su traslado, por lo que solicitan que desde el municipio se brinde el apoyo para un grupo de personas remitir el Proyecto Clases de Newcom a cargo del director técnico nacional e internacional Prof. Pablo Esteban Burgos;

Que el objeto del proyecto es promover la actividad física y lograr la integración del adulto mayor, a través de un trabajo que integra mente y cuerpo; y contribuir a establecer relaciones sociales entre los diferentes participantes, inculcando la noción del respeto hacia los otros, buscando la participación constructiva;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, y reuniones mantenidas con la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, docente y adultos mayores de centro de jubilados del municipio, hacer lugar al requerimiento, aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión a organizar las clases, disponiendo una asistencia financiera mensual de \$ 200.000 desde el mes de mayo hasta diciembre/2026, inclusive, al Prof. Pablo E. Burgos quien estará al frente de los mismos;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica

Municipal, que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Directora de Desarrollo e Inclusión Social – Lic. María Belén Duprez, mediante tramite municipal Nº: 2009/2026.

ARTICULO 2º: ASISTIR FINANCIERAMENTE, en la suma mensual de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil), desde el mes de mayo hasta diciembre/2026 al Prof. Pablo Esteban Burgos – DNI Nº: 13.771.507, con domicilio en manzana: 13, casa: 25 de Barrio San Carlos de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
